



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 1 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 2 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

HOJA DE EDICIÓN



© H. Ayuntamiento de Tultitlán, 2022-2024.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Boulevard Tultitlán Oriente, S/N, Barrio Santiaguito,

Tultitlán, Estado de México.

Teléfonos: 55-58-88-09-53.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Febrero de 2023.

Impreso y Hecho en Tultitlán Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 3 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

ÍNDICE

PRESENTACIÓN4

I. ANTECEDENTES4

II. BASE LEGAL5

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES6

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA25

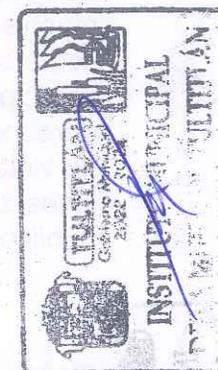
V. ORGANIGRAMA26

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA27

VII. DIRECTORIO35

VIII. VALIDACIÓN36

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN37





PRESENTACIÓN

La violencia hacia la mujer se visibiliza cada vez más en una sociedad que se ha construido sobre las bases de una cultura machista, que durante muchos años menospreció la figura femenina relegándola a espacios domésticos o siendo expuestas como símbolos sexuales y maternales; El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán tiene claro que el reconocimiento y la participación de las mujeres es de vital importancia para establecer sociedades más justas, equitativas y con igualdad de derechos, además la prevención de la violencia es una herramienta clave para seguir visibilizando las modalidades y tipos de violencia, lo cual propicia la sensibilización de la sociedad y abre la posibilidad para que las mujeres sigan construyendo lazos de sororidad. Por lo anterior es presentado el Manual de Organización para que cada una de las personas servidoras públicas que participan en la ejecución de actividades, tenga una guía para el correcto desempeño de sus funciones.

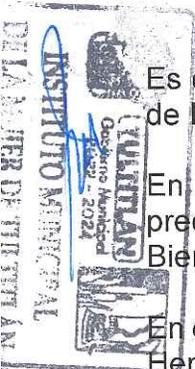
I. ANTECEDENTES

Es creado el día 11 de enero del año 2002 durante la administración del Lic. José Antonio Ríos Granados, con el nombre de Instituto Municipal de la Mujer el cual dependía de la Dirección de Desarrollo Social.

En enero del año 2006, durante el mandato de la entonces Presidenta Municipal la Licenciada Elena García Martínez, preocupada por mejorar los programas de apoyo para la mujer y su bienestar, crea el Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social.

En enero del 2013, al realizarse una reestructuración administrativa, siendo Presidenta Municipal la M. en D. Sandra Méndez Hernández, gira instrucciones para convertir el Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social en Instituto, creando así la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

Para el periodo 2019-2021 nuevamente la Lic. Elena García Martínez Presidenta de Tultitlán integra al Instituto las jefaturas de Jurídico y Psicología, además de proporcionar equipo de cómputo nuevo, vehículos oficiales adscritos a la Dirección, crea el Lactario Municipal, La Casa de Pernocta y el nuevo edificio que alberga las oficinas del Instituto.





II. BASE LEGAL

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como las convenciones internacionales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Convención de Belém do Pará.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Bando Municipal de Tultitlán.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.





III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

OBJETIVO GENERAL

Realizar acciones con perspectiva de género que permitan prevenir y atender los diferentes tipos y modalidades de violencia de género en el municipio de Tultitlán.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Brindar asesoría jurídica y asesoría psicológica a las mujeres del municipio que acudan al Instituto por motivos de violencia de género.
- Impulsar proyectos de prevención de la violencia de género en escuelas y comunidades.
- Implementar talleres que promuevan el empoderamiento de las mujeres.
- Fomentar la participación de las mujeres en actividades, deportivas, culturales y recreativas.
- Coadyuvar en las acciones emitidas ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio en el Municipio.
- Impulsar acciones que implementen la Perspectiva de Género dentro de las actividades que realiza el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 7 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

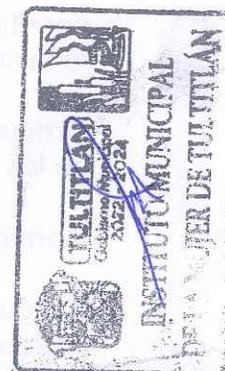
Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 8 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Convención Belem Do Pará.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 9 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 11.

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

Artículo 6. Fracción III La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 10 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Artículo 8 Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

- Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 11 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.



	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.	
Página: 12 de 37	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Elaboración: Febrero 2023

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

Artículo 7. Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Artículo 29. Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 13 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Artículo 34. Fracción IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Artículo 13. Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

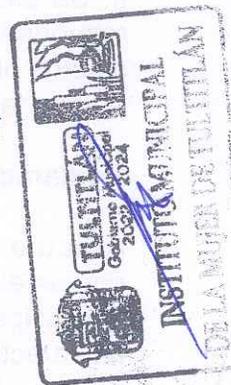
Artículo 6. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones,





funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Las facultades de cada área;

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 13. El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

Artículo 15. El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

	AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.	
Página: 15 de 37	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Elaboración: Febrero 2023

ARTÍCULO 18.- Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 23. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

Artículo 26. Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

Plan de Desarrollo Municipal.

Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

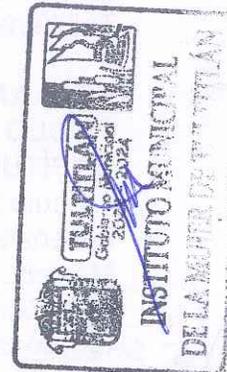
Líneas de Acción: Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 16 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN TÍTULO VI DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCONCENTRADA CAPÍTULO I DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 285. La Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal, se encargará de los siguientes asuntos:

- I. Autorizar los informes, diagnósticos, reportes o cualquier otro tipo de información según sea el caso que el Instituto realice y emita, gozando de autonomía de gestión en concordancia con el Bando Municipal, para el cabal cumplimiento de los asuntos competenciales del Instituto señalados en el presente Reglamento;
- II. Colaborar en coordinación con el Ayuntamiento y la Secretaria de la Mujer, en convenios o acuerdos sobre temas relacionados a la Alerta de Violencia de Género;
- III. Planear, ejecutar y delegar actividades competenciales del Instituto sin perjuicio de ejercerlas directamente; dar resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como la representación legal y reglamentaria para firma de documentos corresponden a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
- IV. Conducir, vigilar y evaluar la operación del Enlace Administrativo y de las Jefaturas de Departamento y de Oficina que integran el Instituto, para el cumplimiento de los objetivos;
- V. Autorizar las estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, actividades, acciones y proyectos institucionales que presenten las y los titulares del Enlace Administrativo y las Jefaturas de Departamento y Oficina, para la mejora del desempeño del Instituto;

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 17 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- VI. Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, público, social y económico;
- VII. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Resolver conflictos competenciales del Instituto;
- IX. Planear y delegar acciones sin perjuicio de ejercerlas directamente para trabajar en conjunto con el sector privado con la finalidad de implementar y ejecutar talleres y conferencias dirigidas al personal que labora en estas instituciones para prevenir la violencia de género;
- X. Participar en los siguientes órganos auxiliares como:
- A. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán;
 - B. Vocal del Comité de Mejora Regulatoria;
 - C. Vocal del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tultitlán;
 - y
 - D. Vocal del Consejo Municipal de Población.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.
- Artículo 286. Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y asuntos de su competencia establecidos en este Reglamento, la Dirección contará con el soporte y ayuda de las unidades administrativas:
- I. Enlace Administrativo;
 - II. Jefaturas de Departamento:
 - A. De Prevención de la Violencia de Género; y
 - B. De Atención a la Violencia de Género.
 - III. Jefaturas de Oficina:
 - A. De Perspectiva de Género y Vinculación Institucional;
 - B. De Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres;
 - C. De Psicología; y
 - D. De Jurídico.
- Artículo 287. Corresponde al Enlace Administrativo, realizar las siguientes atribuciones:





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 18 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- I. Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
 - II. Participar en la creación de programas transversales con las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal para generar acciones que permitan prevenir y atender la Alerta de Violencia de Género.
 - III. Realizar la gestión del evento por el Día Internacional de la Mujer y para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres;
 - IV. Suplir a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán cuando así se requiera en las mesas de trabajo propuestas por la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, reuniones de gabinete del Gobierno Municipal, o; cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
 - V. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto;
 - VI. Solicitar la información mensual y trimestral del avance de metas de las líneas de acción asignadas, así como de los proyectos, acciones y actividades encomendadas a las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto;
 - VII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
 - VIII. Las demás que le confieran la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.
- Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones:
- I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas.
 - II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal;
 - III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal;
 - IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 19 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal;
- VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género;
- VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y
- XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- Artículo 289. Corresponde a la Jefa de la Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres realizar las siguientes atribuciones:
- I. Gestionar y realizar proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlán;
- II. Fungir como encargada del Lactario Municipal;
- III. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual, creando redes comunitarias de mujeres y fomentando acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- IV. Realizar los trámites necesarios con las instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres de empoderamiento para las mujeres del municipio;
- V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
- VI. Difundir, organizar, implementar y brindar seguimiento al Programa Vive Segura Tultitlán;
- VII. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 20 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;

IX. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y

X. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 290. Corresponde al Jefe de la Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional realizar las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y realizar campañas, jornadas, pláticas, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;

II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal;

III. Vigilar que se implemente la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para elaboración o revisión;

IV. Realizar reuniones en Instituciones Públicas, Privadas y Empresas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y para gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral;

V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;

VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;

VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; VIII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 291. Corresponde a la Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones:

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN
2022-2024



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 21 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; Brindar el seguimiento de las usuarias atendidas a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias;
- II. Presentar al Enlace Administrativo informes mensuales con estadísticas, sobre los casos de Violencia de Género atendidos en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
- III. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales en caso de que la usuaria así lo requiera;
- IV. Fungir como encargada de la Casa de Pernocta; proporcionar alojamiento temporal a las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género cuando la usuaria así lo requiera;
- V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas;
- VI. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través de las visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;
- VII. Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera;
- VIII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas;
- IX. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
- X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Psicología y la Jefatura de Oficina de Jurídico;
- XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
- XII. Las demás que le confieran el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 292. Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera;
- II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres;
- III. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento psicológico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 22 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada;
 - V. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
 - VI. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
 - VII. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
 - VIII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
 - IX. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.
- Artículo 293. Corresponde a la Jefa de la Oficina de Jurídico, realizar las siguientes atribuciones:
- I. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera;
 - II. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes en materia jurídica dependiendo de las necesidades particulares de cada usuaria;
 - III. Formar parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
 - IV. Capturar la información en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;
 - V. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como crear y capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
 - VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
 - VII. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento jurídico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 23 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

- VIII. Crear una vinculación con Dependencias Municipales y Estatales con la finalidad de mantener una coordinación permanente para que a través de sus atribuciones se implemente una atención eficaz y eficiente a las mujeres en situación de violencia de género;
- IX. Elaborar contenido sobre los temas de guardia y custodia, pensión alimenticia, divorcio, denuncia y demandas por violencia de género, o cualquier otro tema en materia jurídica relacionado a la violencia de género, para difundirlo entre la población de Tultitlán;
- X. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;
- XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- XII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo XVIII DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN Y ENLACE DE LA AVGM

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios:

- a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre;
- b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres;
- c) La No Discriminación; y
- d) La Libertad de las Mujeres.

Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio;
- II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género;
- III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género;
- IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 24 de
37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera;

VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano;

VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual;

IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta;

X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y

XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

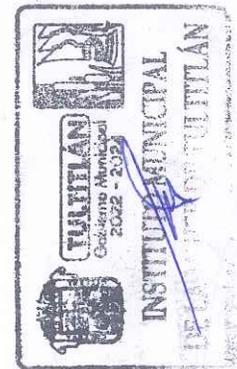
Artículo 91.- El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, en el ejercicio de sus funciones, cumplirá con los Lineamientos estratégicos establecidos en las normas que regulan el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en el Estado de México, así como la Equidad de Género.





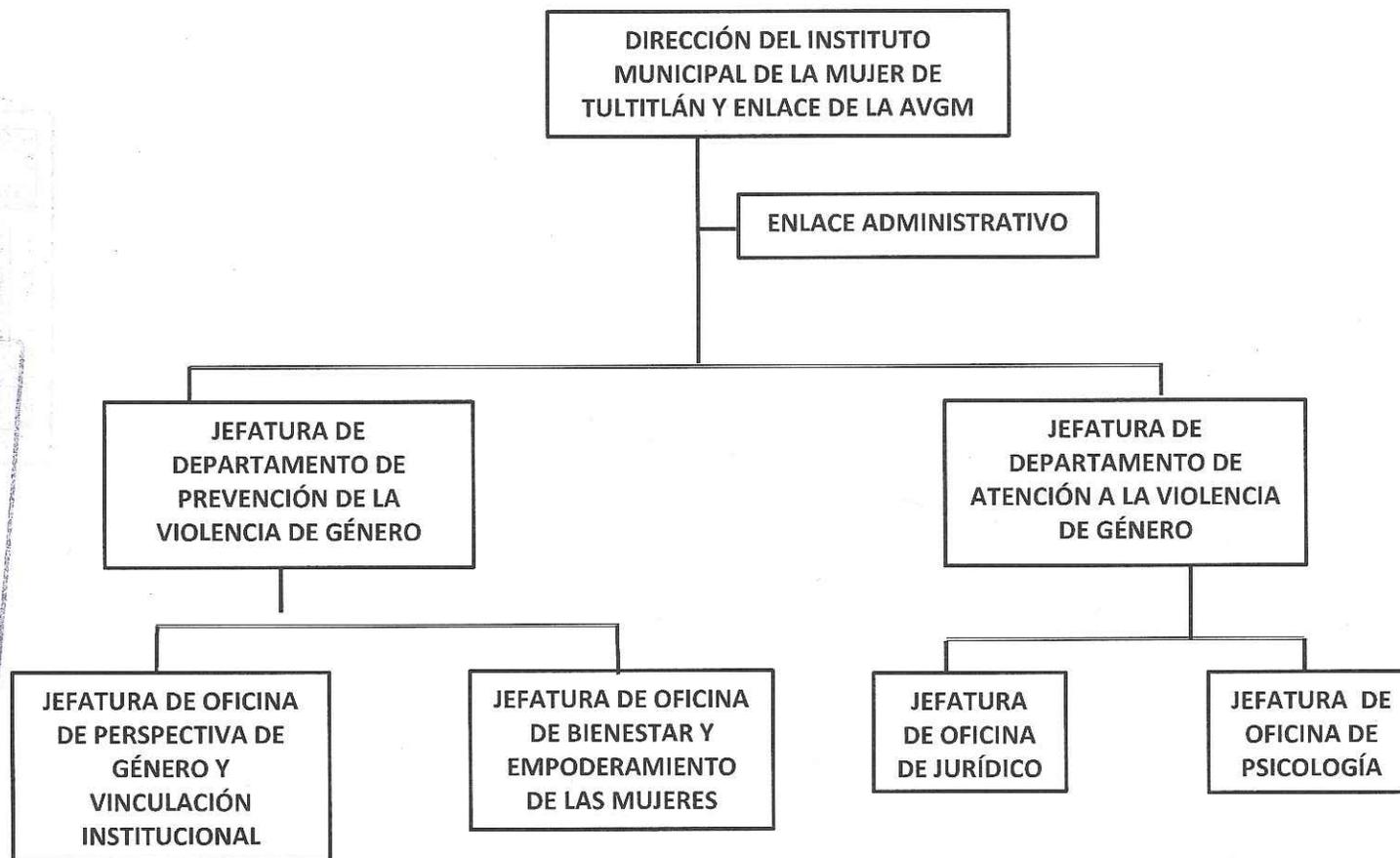
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.
 - 1.1. ENLACE ADMINISTRATIVO.
 - 1.2. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - 1.2.1. OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.
 - 1.2.2. OFICINA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.
 - 1.3. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - 1.3.1. OFICINA DE JURÍDICO.
 - 1.3.2. OFICINA DE PSICOLOGÍA.





V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

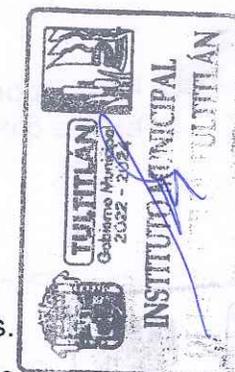
DIRECCIÓN

OBJETIVO

Dirigir las actividades del Instituto a través de la Estructura Orgánica, sin perjuicio de ejercerlas directamente.

FUNCIONES

1. Conducir la operación de las jefaturas responsables que integran el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Autorizar las estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos institucionales para la mejora del desempeño del Instituto que presenten las personas titulares de las Jefaturas.
3. Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, público, social y económico;
4. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
5. Resolver conflictos competenciales del Instituto;
6. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determinen otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.





ENLACE ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Dirección del Instituto las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.

FUNCIONES

- 1 Participar en la creación de programas transversales con las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal para generar acciones que permitan prevenir y atender la Alerta de Violencia de Género.
- 2 Realizar modificaciones a las diferentes disposiciones jurídicas que emita el Instituto, según estime conveniente para mejorar el funcionamiento.
- 3 Vigilar que las actividades que generan las Jefaturas de Departamento estén correctamente alineadas a las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Instituto.
- 4 Implementar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto.
- 5 Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.





JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO OBJETIVO

Dirigir las funciones del Departamento de Prevención de la Violencia de Género mediante trabajo en conjunto con las jefaturas Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y Bienestar y Empoderamiento de la Mujer para fomentar en la población de Tultitlán la prevención y erradicación de la violencia.

FUNCIONES

1. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con la finalidad de desarrollar actividades encaminadas a contribuir el fomento la conducta cívica, promoción y recuperación de la seguridad a través de pláticas y conferencias informativas sobre la prevención de la violencia género.
2. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades a través de cuestionarios sobre la violencia de género en colonias georreferenciadas con altos índices de violencia.
3. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo que promuevan la violencia de género a través del vínculo con comunidades georreferenciadas con altos índices de violencia.
4. Elaborar proyectos de prevención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades, a través de campañas permanentes para concientizar a la comunidad sobre la violencia y la alerta de violencia de género.
5. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de violencia de género, con el objetivo de aprovechar los recursos y apoyos provenientes de los programas.
6. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de género a través de marchas exploratorias en comunidades georreferenciadas con alto índice de violencia con el objetivo de construir espacios seguros.
7. Coordinar de manera general a la jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación institucional y la jefatura de oficina de Bienestar y empoderamiento de las mujeres, con el objetivo de que se apliquen todas las acciones de prevención.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.





JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO

Implementar acciones para atender la violencia de género a través de la vinculación interinstitucional, generando información estadística con la finalidad de crear diagnósticos.

FUNCIONES

1. Elaborar estadísticas sobre los tipos de violencia, edades, zonas de residencia, empleo, nivel de educación, estado civil y cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo.
2. Presentar informes sobre los casos de Violencia de Género a la Dirección del Instituto y Enlace administrativo.
3. Realizar acciones que posibiliten el alojamiento temporal a Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género en la Casa de Pernocta.
4. Realizar gestiones con distintas dependencias Estatales y Municipales para la canalización de personas en situación de violencia de género; vinculación con dependencias municipales para agilizar los trámites competenciales al Municipio, derivados de un feminicidio.
5. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
6. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.





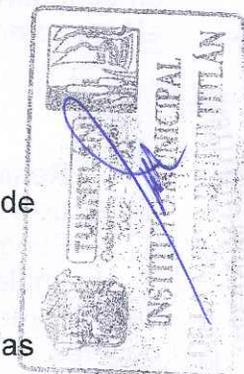
JEFATURA DE OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Promover la perspectiva de género en el Ayuntamiento de Tultitlán así como en instituciones públicas y privadas a través de pláticas, conferencias y capacitaciones en torno a la inclusión y la no discriminación, la diversidad sexual y la prevención atención y seguimiento de la violencia de género.

FUNCIONES

1. Participar en la vinculación de instituciones públicas y privadas para el apoyo de las mujeres Tultitlenses.
2. Colaborar para la realización de campañas de prevención de la violencia por razón de género en el Municipio de Tultitlán.
3. Realizar pláticas para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tultitlán.
4. Canalizar a mujeres que lo soliciten a la Oficina de Promoción al Empleo Municipal.
5. Capacitar a personal de empresas privadas para prevenir la violencia de género y la discriminación al interior de las mismas
6. Vincular usuarias de los servicios del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán con ofertas de empleo vacantes.
7. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.





JEFATURA DE OFICINA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

OBJETIVO

Ejecutar acciones de prevención de la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades, así como difundir el empoderamiento de las mujeres a través de proyectos, jornadas, actividades, pláticas, talleres y cursos de formación para el trabajo en escuelas y colonias del Municipio de Tultitlán.

FUNCIONES

1. Realizar actividades de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias del Municipio de Tultitlán.
2. Fungir como encargada del Lactario Municipal.
3. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual, creando redes comunitarias de mujeres y fomentando acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
4. Realizar los trámites necesarios con las instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres de empoderamiento para las mujeres del municipio.
5. Difundir, organizar, implementar y brindar seguimiento al Programa Vive Segura Tultitlán.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.



JEFATURA DE OFICINA DE PSICOLOGÍA

OBJETIVO

Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades.

FUNCIONES

1. Participar Asesorar psicológicamente a las mujeres del municipio de Tultitlán que acudan al Instituto y se encuentren en situación de violencia de género.
2. Dar seguimiento psicológico a usuarias es situación de violencia de género que acudan al instituto Municipal de la Mujer de Tultitlan.
3. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes.
4. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento psicológico.
5. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato.





JEFATURA DE OFICINA DE JURÍDICO

OBJETIVO

Otorgar el servicio de orientación jurídica para que las usuarias cuenten con alternativas que les permitan tomar decisiones, además de conocer sus derechos y obligaciones.

FUNCIONES

1. Orientar a todas las mujeres que acudan y soliciten el servicio de asesoría jurídica.
2. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes en materia jurídica dependiendo de las necesidades particulares de cada usuaria.
3. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento jurídico.
4. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como crear y capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y el BADAEVIM.
5. Crear una vinculación con Dependencias Municipales y Estatales con la finalidad de mantener una coordinación permanente para que a través de sus atribuciones se implemente una atención eficaz y eficiente a las mujeres en situación de violencia de género.
6. Colaborar y trabajar en equipo con las demás Jefaturas del Instituto.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia o las que determine el nivel superior inmediato



VII. DIRECTORIO

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA

ENLACE ADMINISTRATIVO

C. MARIA DE JESÚS CASTILLO MONROY

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C. YESSICA JUÁREZ GARCÍA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C. EGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ

JEFA DE OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

C. YADIRA VARGAS GÓMEZ

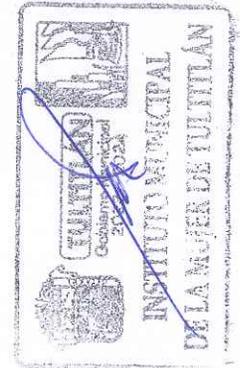
JEFA DE OFICINA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

C. XIMENA CHÁVEZ REYES

JEFA DE OFICINA DE PSICOLOGÍA

LIC. KARLA DANIELA ÁNGELES LIRA

JEFA DE OFICINA DE JURÍDICO



Correo electrónico y teléfono de contacto:

inmujer@tultitlan.gob.mx

Teléfono de oficina: 555880953

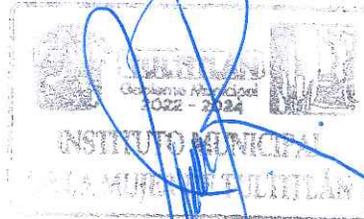
Boulevard Tultitlán Oriente, S/N, Barrio Santiaguito,

Tultitlán, Estado de México



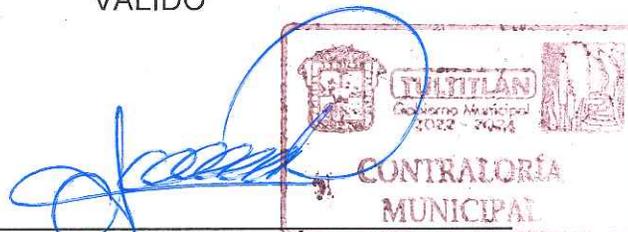
VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ



LICDA. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

VALIDÓ



MAESTRA EDNA ARIADNA MARTÍNEZ TORRES
CONTRALORA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 37 de 37

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración:
Febrero 2023

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
FEBRERO 2023	<p>Se cambia el articulado del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán y el articulado del Bando Municipal 2023.</p> <p>El presente Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deja sin efectos y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Organización.</p>

